

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 125.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Roa, se halla instruyendo la oportuna causa criminal de oficio en averiguacion de quienes pudieran ser dos hombres que, en la noche del 17 del actual y hora de las 7 de ella, salieran al camino de la Cueva, en aquel partido judicial, y robaron á Alejandro Aortiguéla, vecino de Cobarrubias, un macho cargado de pieles curtidas y otros efectos que á continuacion se espresan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que por los Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de dichos dos hombres y efectos robados, á fin de que unos y otros sean puestos á disposicion de aquel Juzgado.

Palencia 27 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

Señas de los ladrones.

Dos hombres al parecer jóvenes, el uno mas alto que el otro, iban bien vestidos con ropa de pana.

Efectos robados.

Un macho mular cargado de curtidos, los que pesaban 12 arrobas y 4 libras, un pollino, las tapas con que iban cubiertos los curtidos, que eran dos mantas, una encarnada y otra berrenda, un aparejo y sudadero; el macho de pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, un poco rozado

efecto de tropezarse al andar, sin herradura en el pie izquierdo.

Circular núm. 126.

Con fecha 26 del actual el Alcalde de Frómista me dá parte que en la madrugada de dicho dia se fugó de la cárcel, el preso llamado José Iglesias, de las señas que á continuacion se espresan, que era conducido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion del referido Señor Juez de Cervera.

Palencia 27 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

Señas del fugado José Iglesias.

Estatura 5 pies y 5 pulgadas, edad como de 26 años, cara larga, nariz aguzada, patilla corrida negra, vestido él de paño de Prádanos, gorra de pellejo negro, lleva una faja morada, zapato gordo blanco, es pecoso de viruelas.

Circular núm. 127.

Segun me participa el Señor Juez de primera instancia de esta capital se instruye causa criminal por el del distrito de la Plaza de Valladolid contra José García Gonzalez, residente en

aquella ciudad, por muerte dada á Simon Fuentes, segun exhorto recibido de aquel.

Por tanto los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion del referido Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Palencia 26 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

Señas del José.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, cara redonda, color bueno, con bigote, viste chaqueta de astracan, color castaño, pantalon negro de saten con rayas, gorra de panilla negra, chaleco de felpilla, color ceniza, botas de becerro negro y capa de paño fino color castaño, con embozos de terciopelo del mismo color.

Circular núm. 128.

El Alcalde del pueblo de Herreueta, me da parte con fecha 21 del actual de que á últimos de Setiembre próximo pasado, apareció en el campo de dicha villa un potro que fué recogido y cuyas señas son, quince meses de edad, pelo rojo, calzado de los dos pies, tiene un lunar en la frente y como seis cuartas de alzada.

Lo que se inserta en este *Boletín oficial*, con objeto de que pueda ser recogido por su dueño.

Palencia 25 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

Circular núm. 129.

Seccion de Fomento.—Negociado de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en su orden de 3 del corriente, he dispuesto señalar el día 21 del próximo Diciembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Valladolid á Santander durante el año económico de 1869 á 70.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 15 de Julio de 1859 en este Gobierno de provincia en cuya Seccion se halla de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta. Los grupos á que ha de referirse esta, así como la carretera á que corresponden y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será uno por ciento del presupuesto.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos fijados por la instruccion, siendo la primera puja de 50 escudos por lo menos y quedando

las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Palencia 25 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Pedro María Angulo*.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de la carretera de..... y en los cinco grupos comprendidos entre los postes kilométricos 238, 244, 246, 279, 306 y 318 se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para los referidos grupos con extricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga mejorando llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma.

De segundo orden de Valladolid á Santander.....	CARRERA.	Número de orden de los grupos.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Escudos.
1.º		Del kilómetro 238 al 244.		Conservacion.	7014
2.º		Del 246 al 261.			
3.º		Del 261 al 273.			
4.º		Del 273 al 279.			
5.º		Del 306 al 318.			

Grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Circular núm. 150.

Seccion de Fomento.—Negociado de Ferro-carriles.

Hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia el cartel anuncio que da á conocer las nuevas disposiciones para las operaciones y formalidades de aduanas en la frontera francesa que se introducen en la tarifa E. F. O., nú-

mero uno nuevo vigente, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 26 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Pedro María Angulo*.

DIPUTACION PROVINCIAL de Palencia.

Habiendo acordado la Exema. Diputacion en sesion de 27 de Octubre último la provision de la plaza de Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio con la dotacion de 800 escudos anuales, se anuncia la vacante en este periódico oficial por término de 15 dias para que los que se crean con derecho á aspirar á ella presenten sus reclamaciones en este Cuerpo provincial.

Palencia 27 de Noviembre de 1869.—El Gobernador Presidente, *Pedro María Angulo*.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se me dice con fecha 17 del que rige lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la orden que sigue:—Ilmo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido mandar que por esa Direccion se proceda á la venta de los bienes eclesiásticos de la diócesis de Santander, en cuya estimacion ha convenido el Prelado respectivo, y por cuyo valor ha emitido la Junta de la Deuda pública las correspondientes inscripciones, todo sin perjuicio de que oportunamente haga el R. Obispo la cesion canónica al Estado en la forma estipulada. Lo que de orden de S. A. comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de Ventas de esa provincia las medidas necesarias para llevar á efecto inmediatamente la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion, pertenecientes al clero, monjas y cofradías de la diócesis de Santander: sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el *Boletin oficial* la preinserta orden, á fin de que desde el dia de su publicacion pueda procederse á la redencion y venta de los censos de la espresada procedencia, con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1866 y demás disposiciones vigentes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que espresa la preinserta orden.

Palencia 24 de Noviembre de 1869.—El Jefe de la Administracion, *Antonio García Tornel*.

DIPUTACION PROVINCIAL de Palencia.

Extracto de la sesion del dia 28 de Abril de 1869.

Fué aprobada sin discusion el acta de la sesion del dia anterior.

Por el Secretario interino se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Saldaña, en que solicita la corta de doscientos chopos á fin de reparar con su producto el tejado de la escuela; la Diputacion acordó aprobarle respecto la corta y respecto á la obra mandó que se forme acuerdo y decida el municipio para en su vista proveer.

Dada cuenta de la pretension de D. Eustaquio Melero y consortes, vecinos de Boadilla de Rioseco, quejándose de que el Alcalde actual sigue via de apremio contra ellos, para cobrarles las cantidades que se adeudan á los maestros de instruccion primaria de ambos sexos y pidiendo la suspension del procedimiento; la Diputacion acordó con suspension de este remitir á informe del Alcalde la enunciada pretension.

Dada cuenta de la pretension de Victor Perez, vecino de Robladillo, pidiendo el ingreso de dos hijos en la casa de Beneficencia; la Diputacion acordó admitir á uno hasta que cumpla la edad de cuatro años.

Dada lectura á las cuentas de Don Juan Bautista Mañanos (menor) Don Pedro Rodriguez, de los Sres. Peralta y Menendez y D. José A. Rodriguez, de los efectos que proporcionaron á la Junta revolucionaria de esta capital y á la Diputacion; esta acordó aprobarlas y que se paguen del capitulo de imprevistos.

Dada cuenta de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Revilla de Collazos, Vañes, Arbejal, San Martin de Perapertú, Polentinos, Cervera, Ligüérezana, Mazuecos, San Salvador de Cantamudá, Piña de Campos y Villalobon, para cubrir con mozos que la suerte designe el cupo que á cada uno corresponda; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Cardeñosa, participando que la madre del mozo Estanislao Revuelta, se niega á presentar la fé de bautismo de éste; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Villada, en el que consta la dimision hecha por su Secretario, y la admision de esta; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de las comunicaciones del Juez de Cervera, reclamando un certificado de la aprobacion y fecha del nombramiento del Ayuntamiento provisional de Santibañez de Resoba, y otro de la solicitud dirigida á este cuerpo provincial por D. Matias García Puente; la Diputacion acordó participar á dicha autoridad que el primer certificado se le ha remitido ya, y dar el segundo.

Sesion del dia 29 de Abril de 1869.

Fué aprobada sin discusion el acta de la sesion del dia anterior.

Por el Secretario interino se dió cuenta de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Capillas y Boada de Campos, para cubrir el contingente de la quinta de este año con voluntarios ó la redencion; la Diputacion acordó prestarles su aprobacion.

Dada cuenta de la pretension de Pedro Abastas, concejal del Ayuntamiento de Cisneros, é inspector de carnes á la vez; la Diputacion acordó admitirle la dimision del cargo de concejal.

Dada cuenta de la solicitud de varios vecinos de Cisneros, quejándose de que el estanquero D. Luis Perez y el inspector de carnes D. Pedro Abastas, sean á la vez Alcalde y Rejidor respectivamente en dicho pueblo y en la que reclaman se declare incompatibles unos cargos con otros; la Diputacion acordó declarar incompatibles dichos cargos y escluir del cargo de Alcalde al repetido D. Luis Perez.

La Diputacion quedó enterada del acuerdo del Ayuntamiento de Boadilla del Camino, separando al Secretario D. Manuel Santos.

La Diputacion acordó conceder pension de lactancia para una niña por seis meses á Santiago Minguez, vecino de Dueñas.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Torquemada, para enagenar varias fincas del comun; la Diputacion acordó autorizar la venta, remitir el expediente al Ministerio y señalar para el dia de doble remate aquel que siga á los treinta despues de anunciado en el *Boletin*.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Valdespina, en que participa haber tenido lugar el remate de cinco porciones de tierra vendidas con autorizacion de esta Corporacion, y no resultando haber

tenido efecto ante ella la doble subasta; la Diputacion acordó reclamar el expediente para su aprobacion ó nulidad.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre, para enagenar 300 obradas de monte; la Diputacion acordó autorizar la venta en doble subasta, que tendrá lugar treinta dias despues de anunciado en el *Boletin*.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Congosto, para cortar 80 piés gruesos de roble y 200 mas delgados; la Diputacion acordó oír sobre el particular el parecer del Ingeniero de montes.

Dada cuenta de la pretension de algunos vecinos de Verzosilla, solicitando autorizacion para cortar seis árboles de roble con objeto de componer la casa de Ayuntamiento, y leñas para el consumo de los hogares; la Diputacion resolvió manifestar á los interesados que acordando el Ayuntamiento y remitiendo copia proveerá.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de San Cristobal de Boedo, para cortar 60 chopos del comun, á fin de recomponer con su valor los caminos; la Diputacion decidió aprobar dicho acuerdo á condicion de que la corta se haga con sujecion á la ley, se plante doble número de árboles y se rinda cuenta justificada de la inversion de aquel.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, para solicitar la corta de dos rozas y para arrendar un quínon de tierra de bienes del comun; la Diputacion acordó manifestar al Alcalde que manifieste el número de árboles que desea cortar y que el Ayuntamiento decida en sesion la corta de lo que consideren necesario.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Castrillo de Onielo, solicitando autorizacion para la corta de 21 olmos; la Diputacion resolvió manifestar al Alcalde de dicho pueblo que acuerde el Ayuntamiento lo que tenga por conveniente y se proveerá.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villamoronta, para solicitar la corta y venta de 60 chopos del comun; la Diputacion acordó manifestar al Alcalde que acuerde el Ayuntamiento dicha corta y se proveerá.

Dada cuenta de la pretension del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo, pidiendo autorizacion para cortar y repartir medio carro de leña por cada

vecino, y de la comunicacion del Alcalde en que participa la inversion de algunos fondos; la Diputacion resolvió reclamar al Alcalde la comunicacion de esta Corporacion á que se refiere en la suya.

Dada cuenta del oficio del Ingeniero de montes, en que traslada otro del Alcalde de Poblacion de Campos; la Diputacion acordó decir al Alcalde que resuelva el municipio y se proveerá.

Dada lectura á la cuenta que presenta el Alcalde de Villalaco, de la inversion que ha dado al valor de árboles vendidos con autorizacion; la Diputacion acordó devolver dicha cuenta á este Alcalde y manifestarle que la incluya en la general del presupuesto.

Dada lectura al presupuesto adicional de la provincia correspondiente al año económico de 1868-69; la Diputacion acordó prestarle su aprobacion con las rebajas ó modificaciones que á continuacion se expresan.

GASTOS.

Seccion 1.^a—Capítulo 5.^o—Artículo 2.^o

Se rebajan 99 escudos en las partidas que llevan por epigrafe, «empleados y dependientes» y es la que se refiere al sueldo del oficial escribiente.

Así mismo se rebajan 120 escudos que el expresado Director presupuesta nuevamente por gastos de combustibles y alumbrado de la Escuela de dibujo.

Se rebajan 115 escudos con 700 milésimas que figuran entre los gastos del material del Instituto por los de traslacion de la biblioteca provincial y colocacion de sus volúmenes.

Se eliminan 83 escudos con 550 milésimas que figuran como nuevo gasto en los del material del Instituto.

Se eliminan del personal del Colegio, comprendido en su presupuesto 100 escudos que se aumentan al Capellan, 200 escudos á dos Regentes, 40 á un Médico, 10 á un Cirujano, 20 á un Farmacéutico, 100 á la dotacion del Mayordomo, 50 á los sueldos de dos Inspectores, 30 al de un Cocinero, 20 al de dos ayudas de cocina y 80 á los dos ayudas de cámara que como nuevo gasto se les hace figurar.

Se eliminan las partidas de 682 escudos con 500 milésimas, de 68 con 250, de 108 con 900 y de 292 escudos consignadas en el material del insinuado Colegio.

Se eliminan por último los 100

escudos consignados para correo y escritorio del mismo Colegio.

Las rebajas y eliminaciones hechas en el presupuesto adicional de los expresados Instituto y Colegio ascienden á 2319 escudos con 900 milésimas que deducidos del importe de los nuevos gastos queda con 500 escudos el presupuesto de gastos adicionales, unidos aquellos á los del ordinario de entrambos establecimientos, dá un total de 27597 escudos con 223 milésimas que comparados con los 16357 escudos y 521 milésimas que suman los ingresos de los dos presupuestos, produce un déficit á cubrir con fondos provinciales de 11.239 escudos con 702 milésimas.

Capítulo 6.^o—Artículo 3.^o

Se eliminan de los 2387 escudos con 478 milésimas que figuran en el capítulo primero del presupuesto adicional de gastos de la casa de Misericordia la suma de 1387 escudos con 468 milésimas quedando como nuevo gasto la de 1000 escudos.

Se suprimen así bien los dos escudos que figuran en el capítulo 2.^o para compras de medicinas.

Se eliminan los 602 escudos presupuestos para ropas de cama, vestuario y efectos de cocina en el capítulo 3.^o

Y por último, se eliminan los 60 escudos del capítulo 7.^o, los 200 del 8.^o y los 200 del undécimo consignados para pago de la casa del maestro de niños, para material del calzado y para la conservacion del edificio.

Eliminadas dichas partidas del presupuesto adicional de la casa de Misericordia, queda reducida su total suma de gasto á 1000 escudos que unida á la de los del ordinario dá un total de 21639 escudos con 864 milésimas. Comparada esta suma con los ingresos presupuestos en el ordinario y en el adicional de 3343 con 066 milésimas produce un déficit á cubrir de fondos provinciales de 18296 escudos con 798 milésimas.

Capítulo 6.^o—Artículo 4.^o

De los 1860 escudos con 164 milésimas que aparecen presupuestos en el capítulo 1.^o de víveres, utensilios y combustible, se rebajan 1000 escudos.

Se eliminan las partidas de 100 escudos, de 40, de 50, de 200 y de 100 que respectivamente se han hecho figurar en sus capítulos para compra de medicinas, construccion de vestuario, compra de efectos de

cocina, de materiales de calzado y para reparacion del edificio.

Con estas variaciones quedan limitados los nuevos gastos del presupuesto adicional de la casa de Expositos á 860 escudos con 174 milésimas, los cuales refundidos á los del ordinario, hacen una suma de 31886 escudos con 095 milésimas. Comparada esta suma con la de 558 escudos 271 milésimas á que ascienden los ingresos de los presupuestos ordinario y adicional, produce un déficit á cubrir con fondos provinciales de 31327 escudos con 824 milésimas.

El total de los nuevos gastos de la Seccion 1.^a del presupuesto adicional de la provincia asciende á 6490 escudos con 574 milésimas. La Seccion 2.^a carece de ellos y los de la 3.^a suman 75597 escudos con 022 milésimas, que unidos á los de la Seccion 1.^a arrojan la cantidad de 82087 escudos con 596 milésimas.

Refundida esta partida á la que en su totalidad arrojan los gastos del presupuesto general ordinario que es la de 357448 escudos con 838 milésimas dá el producto de 439532 escudos con 434 milésimas como gastos que cree conveniente esta corporacion aprobar en uso de las atribuciones que la ley la confiere.

(Se continuará.)

Don Manuel Martin Turrion, Alférez de Infantería y fiscal nombrado por el Señor Coronel Camandante militar de esta provincia.

Hago saber: que para cumplimentar un exhorto del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de la Isla de Cuba, cito á las personas que se crean herederos legítimos del Capitan Don José Maté y Villoldo, que falleció en Puerto Principe de aquella isla el dia cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, para que en el mas breve plazo, comparezcan en esta fiscalía sita calle Mayor principal, número 79, con el fin de enterarles de un asunto que les interesa, referente al espediente de testamentaria de dicho Capitan, en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Palencia 28 de Noviembre de 1869.—Manuel Martin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de

primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el día veinte de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia, se ha de proceder a la venta en pública licitación, por segunda subasta de una casa con fábrica de alfarería situada en esta ciudad y su calle Mayor antigua, señalada con el número ciento cuarenta moderno, de la propiedad de Francisco Valiente y Petra Ilera, su mujer, de esta vecindad, que se halla retasada en dos mil seiscientos setenta y ocho escudos; pues así lo tengo acordado en ejecución que contra los mismos pende á instancia de Doña María Gutiérrez, de esta vecindad, por pago de maravedises.

Dado en Palencia á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Prieto Getino.—Por su mandado, Darío Cosío.

Juzgado de paz de Villada.

Francisco Fuertes Martínez, Secretario del Juzgado de paz de esta villa.

Certifico que en el juicio verbal promovido por Mateo Acero, de esta vecindad contra Pedro y Miguel Pérez, Mariano Amezua, Vicente Obeso y María Paniagua, vecinos de Cervatos de la Cueva. se ha dictado la sentencia siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Villada á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve el Licenciado D. Francisco Merino, Juez de paz, habiendo oído en juicio verbal á Mateo Acero de esta vecindad demandante á cuya celebración no han acudido los demandados Pedro y Miguel Pérez, Mariano Amezua, Vicente Obeso y María Paniagua, vecinos de Cervatos de la Cueva:

Visto lo expuesto y probado por aquel:

Resultando que el Mateo Acero presentó en este Juzgado en trece del actual la papeleta de demanda, la cual por providencia del día quince se aplazó para el diez y ocho y hora de las once y media de su mañana:

Resultando que remitido con la misma fecha oficio al Sr. Juez de paz de Cervatos con el duplicado de dicha papeleta para la citación de los demandados, esta se les hizo en diez y siete del corriente:

Resultando que en el día y hora prefijados para la celebración del juicio hizo su presentación en este Tribunal el demandante, y no así los demandados, pidiendo se les compela

al pago de ocho escudos ochocientos milésimas que le son en deber por rato de una obligación privada importante con el premio del diez por ciento, cincuenta y nueve escudos cuatrocientas milésimas según la liquidación estampada en ella por el demandante, cuyo documento, fechado en esta villa á siete de Mayo último, fué suscrito por los mismos:

Resultando que por él quedaron obligados á realizar el pago de cincuenta y cuatro escudos el día cuatro de Setiembre próximo pasado, y de no hacerlo se impusieron dicho recargo ó interés del diez por ciento sobre dicha cantidad, condición que no cumplieron hasta aquella fecha, y sí en parte posteriormente:

Considerando que las obligaciones aunque privadas producen acción á favor de una de las partes para pedir el cumplimiento á la otra de lo en ella estipulado, á no ser que se pidiera y justificase su nulidad ó ineficacia, á cuya excepción parece renunciar los demandados en el hecho de no comparecer á formalizarlo:

FALLA: Que debía declarar y declarar la rebeldía en este juicio, y que en su tramitación ulterior se observen las fórmulas y requisitos prescritos en el artículo mil ciento ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su virtud condenar como condeno á los dichos Pedro y Miguel Pérez, Mariano Amezua, Vicente Obeso y María Paniagua al pago de los ocho escudos ochocientos milésimas que son en deber y los reclama Mateo Acero por resultado definitivo de dicha obligación con más los gastos y costas causadas y que se causen hasta ultimar este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.—Francisco Merino.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Licenciado D. Francisco Merino, Juez de paz de esta villa en la audiencia pública de este día, hallándose presentes los testigos Benito Leal y Francisco Estrada de esta vecindad de que certifico.

Villada diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Benito Leal.—Francisco Estrada.—Francisco Fuertes Martínez, Secretario.

Corresponde á la letra con su original á la que me remito y para que pueda insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia según está mandado por el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que sella y

visa el Sr. Juez de paz, firmándole en Villada á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º—Francisco Merino.—Francisco Fuertes Martínez.

Juzgado de paz de Cervera.

D. Juan Cosío Cuenca, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Cervera.

Certifico: que en juicio verbal celebrado el día cinco de Noviembre en este Juzgado á instancia de D. Julian Rubio Cuenca, de esta vecindad, contra Pedro Novoa su convecino, sobre pago de veinticuatro escudos, por el Sr. Juez de paz del mismo se dictó la sentencia que copiada á la letra es como sigue.

SENTENCIA.—En la villa de Cervera á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Manuel Tezanos, primer suplente de Juez de paz en funciones de Juez de paz de la misma, en vista del juicio verbal celebrado entre partes D. Julian Rubio Cuenca demandante y Pedro Novoa demandado sobre pago de veinticuatro escudos que el último es en deber al primero.

Considerando que el demandante ha justificado el hecho, á pesar de no haber comparecido el demandado.

FALLA.—Que debía condenar y condena al Pedro Novoa, al pago de los veinticuatro escudos que verificará el demandado á término de tercero día y además en todas las costas y gastos del juicio, y este fallo se hará saber en los estrados del Juzgado con arreglo á la ley en virtud de la rebeldía del demandado, y se publique además según está prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil en su primer párrafo. Así por esta sentencia definitivamente juzgando y en rebeldía del demandado lo declaró, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Tezanos Ortiz.—Juan Cosío Cuenca, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado por expresado Sr. Juez de conformidad con la ley, espido la presente para que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez en Cervera á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º, Manuel Tezanos y Ortiz.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

La Junta repartidora del impuesto personal en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 23 de la instrucción para la cobranza de dicho impuesto, ha acordado que tanto los vecinos de este distrito como los propietarios forasteros en él, presenten en el término de ocho días relaciones juradas del haber diario que en el mismo disfrutan por razón de sus bienes, sueldos y cualquiera otra obención teniendo entendido que el que no lo verifique ó cometa inexactitud en su declaración queda sugeto á la penalidad que establece la citada instrucción.

Amusco 26 de Noviembre de 1869.—Antonio Fernandez Castilla.

Anuncios particulares.

PASTOS.

Se arriendan parcialmente para ganados lanar, caballar y mular, los de la acreditada dehesa de Mazuela, término jurisdiccional de Torquemada, donde se han construido cómodos corrales y cuadras, teniendo buen servicio de aguas; los ganaderos que quieran llevar los suyos, pueden tratar con el guarda de dicha finca, con D. Valeriano Lobon, en Torquemada, ó con D. Guillermo Astudillo, vecino de Palencia, que vive calle Mayor principal, número 53; se admiten ganados por toda la temporada de invierno y por meses por res y mes.

3

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellán, situada en la provincia de León, partido de Sahagún, término municipal de Villamizar, para mil quinientas cabezas de ganado ovejuno, ó el vacuno correspondiente, durante la temporada de invierno, que empezará en 1.º de Noviembre y terminará en fin de Abril.

Los ganaderos á quienes convenga tratar, pueden dirigirse en Palencia á los hijos de D. Manuel Polo; en Sahagún á D. Manuel Estefanía, ó al guarda de dicha dehesa, quienes enterarán de su precio y condiciones. 3

En Cervera de Pisuerga se vendé una parada de tres garañones y dos caballos padres. Las personas que deseen interesarse en su compra, podrán tratar con su dueño D. José Gonzalez Dominguez, vecino de dicha villa, que les arreglará bastante. 2—3

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Se arriendan para ovejas, bueyes, mulas y cabras los de la dehesa titulada de S. Bernardo de Valbuena, situada sobre el río Duero en la carretera de Valladolid á Peñafiel. Tratar con el Administrador, residente en la misma finca. 3-5

En esta redacción se hallan impresos los ejemplares para formar los presupuestos y sus adicionales con arreglo á los últimos modelos del formulario.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL.

ÍNDICE

de las Leyes, decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletín oficial de Palencia en el mes de

NOVIEMBRE DE 1869.

NUMERO 53.

1.º de Noviembre.—Circular del Gobierno, recomendando la captura del prófugo Eugenio Maquivar.

NUMERO 54.

11 de Octubre.—Ministerio de Hacienda.—Ley, concediendo al Ministro de Hacienda un crédito de 100.000 escudos, destinados á indemnizar á los siete periódicos políticos que fueron secuestrados el 23 de Junio de 1866.

14 de idem.—Idem.—Otra, mandando devenguen los derechos fijados por la Junta revolucionaria de Barcelona las mercancías procedentes de las Antillas españolas.

11 de idem.—Idem.—Otra, concediendo á Doña Ana del Valle, viuda de D. Cándido Capilla, una pension vitalicia de 800 escudos anuales.

30 de idem.—Circular del Gobierno, recordando á los Alcaldes el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre veda de caza.

29 de idem.—Otra, segunda subasta de las leñas contenidas en la roza denominada Carriesta.

30 de idem.—Otra, mandando remitan los Alcaldes el estado sobre tertulias públicas, cafés, establecimientos de billar y tabernas que existian en el año 1868.

2 de Noviembre.—Otra, apercibiendo al Alcalde de Frómista para que en lo sucesivo se abstenga de adoptar medidas en oposicion con la Constitucion de la Monarquía.

NUMERO 55.

4 de Noviembre.—Circular del Gobierno, prevenciones á los Alcaldes sobre las medidas que han de adoptar en las cuestiones que puedan surgir en las ejecuciones de apremio.

NUMERO 56.

28 de Setiembre.—Ministerio de Fomento.—Orden, disposiciones adoptadas mientras se dicta el reglamento que ha de organizar definitivamente las Bibliotecas populares.

NUMERO 58.

29 de Setiembre.—Ministerio de la Gobernacion.—Decreto, confirmando todos los nombramientos hechos hasta el día por la Direccion general del ramo, cuyos sueldos sean ó excedan de 600 escudos.

14 de Octubre.—Idem.—Subsecretaría, lista de los súbditos españoles fallecidos en la isla de San Thomas.

29 de idem.—Idem.—Idem.—Dando de baja en el ejército al oficial tercero D. Enrique Navarro y Lopez.

9 de Noviembre.—Circular del Gobierno, advirtiendo á los Alcaldes que no hayan satisfecho á los maestros de sus escuelas procuren hacerlo antes del 20 del actual.

NUMERO 59.

19 de Octubre.—Ministerio de Fomento.—Ley, declarando libres todas las asociaciones que tengan por objeto cualquier empresa industrial ó de comercio.

15 de Noviembre.—Circular del Gobierno, encargando á los Alcaldes que se hallan en descubierto del pago de sus contribuciones hagan cumplir á los contribuyentes con su deber.

15 de idem.—Otra, mandando á los Alcaldes de esta provincia procedan á devolver las armas recogidas á sus respectivos dueños.

NUMERO 60.

11 de Noviembre.—Circular del Gobierno, recomendando la busca y captura de Emeterio Rodriguez.

11 de idem.—Otra, mandando se proceda á la busca de los autores del robo verificado á D. José Candelarese, vecino de Avila.

11 de idem.—Otra, recomendando la captura de los autores del robo perpetrado en la iglesia de Villamol.

NUMERO 61.

18 de Noviembre.—Circular del Gobierno, lista de los pueblos que no han remitido los estados de mozos sorteados en sus respectivos municipios.

17 de idem.—Otra, anuncio de las tarifas de aduanas.

NUMERO 63.

22 de Noviembre.—Circular del Gobierno, sobre la organizacion de pesas y medidas.

20 de idem.—Otra, mandando se castigue á los infractores de pesas y medidas.

20 de idem.—Otra, lista de los pueblos que no han remitido á este Gobierno el estado de tertulias públicas, cafés, tabernas, etc.

23 de idem.—Otra, subasta para la adjudicacion de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Castrogonzalo á Palencia.

NUMERO 64.

23 de Noviembre.—Circular del Gobierno, anuncio de la segunda adiccion á la tarifa G. F. O.

24 de idem.—Otra, recomendando la captura de Roman Gutierrez Diez.

NUMERO 65.

27 de Noviembre.—Circular del Gobierno, mandando se proceda á la busca y captura de los autores del robo perpetrado á Alejandro Aortigtela.

27 de idem.—Otra, recomendando la captura del prófugo José Iglesias.

26 de idem.—Otra, mandando se proceda á la captura del homicida José García Gonzalez.

25 de idem.—Otra, el Alcalde de Herrerueta anuncia el hallazgo de un potro.

25 de idem.—Otra, subasta de materiales para la conservacion de la carretera de Valladolid á Santander.

26 de idem.—Otra, anuncio para las aduanas en las fronteras francesas.